

expedición del certificado de silencio administrativo producido en el expediente G-5/04, sobre Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Mar de Plata. Por tanto, se certifica la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del PP Mar de Plata, promovido por la Junta de Compensación del PP Mar de Plata.

Segundo.- Que en dicho Proyecto se incluían determinadas partidas afectadas por el límite del Dominio Público Marítimo Terrestre, cuya ejecución se llevará a cabo por la Dirección General de Costas, concretamente en la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento del Mirador de la Punta del Alamillo, el cual coincide en un tramo con el Proyecto de Urbanización del PP Mar de Plata.

Tercero.- Con fecha 12 de mayo de 2005, se remite oficio por el Ayuntamiento a la Junta de Compensación del PP Mar de Plata a fin de que por la misma se realizara una valoración de los gastos de urbanización de la zona en la que se solapan los citados proyectos.

En atención a dicho requerimiento por la Junta de Compensación se presenta presupuesto de ejecución de los citados terrenos el cual asciende a la cantidad de 247.082,26 €.

Cuarto.- Que en fecha 21 de abril de 2005 se emite informe por el ingeniero técnico de obras) públicas en el que se especifica lo siguiente: "estos dos proyectos (el de urbanización y el de paseo marítimo de Costas) se solapan en un tramo de la traza, correspondiente a la zona Sur situada entre la rotonda a ejecutar que une la N-332 con la E-22 y el límite del Dominio Público Marítimo Terrestre, en donde coinciden en una superficie de 11.605,78 m², y hay otra zona verde adaptable con una extensión de 7.595,25 m², ambas forman una superficie total de 19.201,03 m²"

A la vista de lo expuesto, la cantidad presupuestada se corresponde a la urbanización del total de 19.201,03 m², esto es desde la rotonda hasta el límite del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Asimismo, se emite informe técnico de fecha 21 de diciembre de 2005 en el que expresamente se establece: "...Dicha valoración, consta de una superficie de 19.201,03 m², con un valor de 247,082,26 €. La superficie afectada por la actuación del Proyecto de Mirador de la Punta del Alamillo es de 11.605,78 m², con lo que realizando una proporción en función de la superficie, la cantidad estimada es de 149.345,24 €".

Quinto.- Dado que la ejecución de las obras de Acondicionamiento del Mirador en la Punta del Alamillo, se van a llevar a cabo por la Dirección General de Costas, el presente convenio tiene por objeto, adquirir las cantidades presupuestadas por la Junta de Compensación, en relación al Proyecto de Urbanización, a fin de ponerlas a disposición de la Dirección General de Costas, organismo que se va a encargar de la efectiva ejecución de las mismas.

En consecuencia y, tras la oportuna negociación y acuerdo entre las partes, éstas Convenien en formalizar los compromisos correspondientes, conforme a las siguientes.

Estipulaciones:

Primera.- La Junta de Compensación del PP Mar de Plata, pone en este acto, a disposición del Ayuntamiento

de Mazarrón, la cantidad de 247.082,26 €, en concepto de presupuesto de ejecución de parte del Proyecto de Urbanización del PP Mar de Plata, mediante cheque bancario que entrega en este acto.

Segunda.- El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a poner a disposición de la Dirección General de Costas dicha cantidad total de 247.082,26 €, que se corresponde con el presupuesto de ejecución de 19.201,03 m², que en ejecución del Proyecto de Acondicionamiento del Mirador Punta del Alamillo, va a ser llevado a cabo por dicha Administración.

La entrega de dicha cantidad se realizará mediante el sucesivo pago de certificaciones que deberán ser presentadas por la Dirección General de Costas, durante la ejecución de las obras. Dichas certificaciones de obra serán pagadas por el Ayuntamiento hasta el importe máximo de 247.082,26 €.

Tercera.- Si transcurridos dieciocho meses desde la adjudicación de las obras del Mirador de la Punta del Alamillo por la Dirección General de Costas, sin que se hayan ejecutado las mismas, el Ayuntamiento deberá devolver la cantidad de 97.737,02 € (correspondientes a los 7.595,25 m² de zona verde) a la Junta de Compensación, a fin de que la urbanización de dicha superficie, sea ejecutada por la misma.

Cuarta.- Será causa de resolución del pleno derecho del presente convenio, el incumplimiento de, cualquiera de las cláusulas del presente convenio, previa denuncia formalizada por escrito por alguna de las partes manifestando su intención de resolver el convenio.

Quinta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de lo previsto en la legislación de contratos públicos. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba señalados".

Mazarrón, 6 de noviembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

16555 Proyecto de modificación puntual n.º 67.

Habiéndose aprobado inicialmente Proyecto de Modificación Puntual N.º 67 al P.G.O.U. de Mazarrón (no estructural), respecto a la Ordenanza E.B.I. del Plan Parcial "Ampliación Ordenación Bahía"; el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó: Suspender voluntariamente el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición dentro del área afectada por el citado proyecto de modificación puntual.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Mazarrón a 15 de noviembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

16556 Proyecto de modificación puntual N.º 67.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Modificación Puntual N.º 67 del P.G.O.U., en el ámbito de parcela calificada como E.B.I., situada en C/. Sierra de las Moreras "Ampliación de Ordenación Bahía" (no estructural); que se tramita de oficio por este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, según proyecto redactado por el arquitecto municipal, D. Juan Antonio Senín Álvarez.

Por el presente, se somete el expediente a exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; pudiéndose examinar el mismo en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar por escrito, cuantas alegaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Mazarrón a 15 de noviembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mula

16434 Aprobado proyecto de reparcelación de la UA SC-2.

La Junta de Compensación de la Unidad de Actuación SC-2 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la referida UA SC-2.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal, sita en carretera de Caravaca, número 6, de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas, por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Mula, 28 de noviembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

16531 Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en se-

sión de fecha 27 de julio de 2006, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha ordenanza haciéndose público su contenido:

Exposición de motivos

No cabe duda de que la seguridad ciudadana es una de las competencias de la Administración que precisa de una mayor sensibilidad por parte de los responsables de gobierno, por cuanto su garantía constituye un pilar esencial en la sociedad.

La tenencia de animales de compañía es un hecho que ha proliferado socialmente y que, paulatinamente, ha supuesto una problemática compleja, habida cuenta de que es difícil de conjugar el legítimo derecho a tener un animal en el ámbito urbano con el derecho de los ciudadanos en general a disfrutar de un entorno salubre y, sobre todo, seguro.

En el marco de esta problemática referida a los animales de compañía, ha surgido un fenómeno que por su especial significación ha contribuido a aumentar las inquietudes sobre la materia. Se trata de la adopción como animales de compañía de ciertas especies que por su propia naturaleza son extremadamente peligrosas para los ciudadanos que conviven en su entorno más próximo.

En la medida que dicha peligrosidad se ha evidenciado en una serie de hechos luctuosos, entre los que cabe destacar el ataque de perros de unas determinadas razas a seres humanos, resulta necesario regular la permanencia de este tipo de animales en el espacio urbano, obligando a sus propietarios a tomar una serie de medidas que a buen seguro resultan imprescindibles para erradicar cualquier situación de mínimo riesgo para el resto de ciudadanos.

Obviamente, el contenido de la regulación va a tener un carácter restrictivo, pero éste es sin duda el espíritu que impregna la normativa vigente en la cual está basada la presente ordenanza. Cabe insistir que el derecho a la seguridad ciudadana, entendido como una garantía social, mantiene en nuestro ordenamiento jurídico una superioridad manifiesta sobre el derecho a la propiedad, el cual, tal y como reconoce expresamente el texto constitucional, se encuentra vinculado básicamente a una función social.

Artículo 1º.- Objeto

El objeto de la presente ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales

Artículo 2º.- Ambito de aplicación

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Mula, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

Artículo 3º.- Definición

Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésti-